

### Reglamentación de Tarifas

---

La solicitud presentada por las empresas eléctricas, pidiendo al Gobierno que deje sin efecto, por este año, el decreto de Marzo de 1914 que reglamenta la tarifa a que deben someterse, ha puesto una vez más, de actualidad el tema de la actitud que corresponde asumir en este caso al Estado en presencia de las empresas nacionales y extranjeras afectadas por dichas disposiciones.

Es verdad - como ha hecho notar un colega - que las industrias chilenas, generalmente más nuevas y con muchísimo menos capital para resistir las eventualidades que puedan presentárseles, se encuentran en peor situación que las extranjeras para soportar las reglamentaciones impuestas por el Gobierno a sus negocios a su negocio; pero es preciso observar a la vez que esas disposiciones van dirigidas en su mayor parte contra los abusos y monopolios de las empresas y en esa materia no cabe distinción de nacionalidad, puesto que las medidas se dictan en beneficio del público.

El Gobierno ha procedido bien, por lo tanto, al denegar la solicitud aludida, manteniendo en todo su vigor el decreto por el cual se reserva la facultad de limitar las tarifas de las empresas eléctricas.

En más de veinte artículos sucesivos, hicimos notar, algunos meses a esta parte, la necesidad de luchar en contra del monopolio establecido de hecho en favor de la Compañía Inglesa de Teléfonos.

Las alzas en los precios cobrados por este servicio, que no están en relación con las mejoras introducidas en las instalaciones, ni con el aumento de valor de los materiales, ponían de manifiesto la necesidad de un control gubernativo, ya que la competencia de la Compañía Nacional, reducida a la nada por causas que no es del caso analizar, entregaba al público, sin contrapeso, al deseo de lucro de aquella sociedad.

Lo que decimos de los teléfonos podría aplicarse con igual razón a las compañías de tracción y alumbrado eléctrico. Alguien ha hecho notar con razón que algunas de esas empresas no solo constituyen un verdadero monopolio, sino que llegan a limitar en cierto modo la libertad de industria y de comercio, al tener en sus manos a derecho de designar las personas que pueden hacer instalaciones y la clase, marca, y nacionalidad de los materiales que deben usarse en ellas.

El último considerando del decreto que rechaza la petición de petición de los empresarios, condensa estas apreciaciones, al decir, "que el cobro de tarifas susceptibles de ser elevadas en cualquier momento, y por la simple voluntad de las empresas de teléfonos, de transporte, de luz o de fuerza motriz, constituirá un monopolio de hecho a cuyo amparo se podría explotar injustamente a los habitantes de la República".

Este considerando, bastaría, por sí solo, para justificar y aplaudir la resolución del Gobierno.

L.